

## Aprueban operación de endeudamiento interno mediante Emisión de Bonos Soberanos

### DECRETO SUPREMO N° 260-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30520, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento interno hasta por un monto equivalente a S/ 9 249 214 360,00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES); de los cuales corresponden al Sub Programa de Sectores Económicos y Sociales S/ 4 020 000 000,00 (CUATRO MIL VEINTE MILLONES Y 00/100 SOLES);

Que, como consecuencia de la reasignación realizada al amparo de lo dispuesto en el numeral 4.3 del citado artículo 4, entre los montos de endeudamiento previstos en los literales a) de los numerales 4.1 y 4.2, el monto máximo de endeudamiento interno autorizado para el Año Fiscal 2017, asciende a S/ 10 909 214 360,00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), de los cuales corresponden al Sub Programa de Sectores Económicos y Sociales la suma de hasta S/ 5 680 000 000, 00 (CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES Y 00/100 SOLES);

Que, en el marco de la citada autorización, el Ministerio de Economía y Finanzas efectuará una emisión de bonos soberanos hasta por S/ 788 155 000,00 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), destinada a financiar una cartera de proyectos de inversión de infraestructura vial, priorizados por el Ministerio de Transportes y

Comunicaciones, y cuya ejecución está a cargo de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, tal operación de endeudamiento interno se efectuará con cargo al monto autorizado para "Sectores Económicos y Sociales" referido en el literal a) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30520;

Que, la indicada operación de endeudamiento interno ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2017-EF;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento interno, en aplicación del literal I) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2017-EF, la Ley N° 30520, y la Resolución Directoral N° 025-2016-EF/52.01, que aprueba la "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público"; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento interno

Apruébese la operación de endeudamiento interno, a través de la emisión de Bonos Soberanos, hasta por S/ 788 155 000,00 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), a ser efectuada en uno o varios tramos, destinada a financiar parcialmente la cartera de proyectos de inversión de infraestructura vial, priorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, y cuya ejecución está a cargo de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Los bonos soberanos tienen las siguientes características:

Monto máximo a emitir	: Hasta S/ 788 155 000,00 00 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES)
Unidad Responsable	: Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público
Estructurador	: Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público
Moneda	: Soles
Negociabilidad de los bonos	: Libremente negociables
Modalidad de colocación	: A través de subastas en el marco del Programa de Creadores de Mercado o mecanismo que lo sustituya
Plazo de colocación	: En una o más colocaciones internas durante los años 2017 y 2018
Registro	: Anotación en cuenta en CAVALI S.A ICLV y listados en la Bolsa de Valores de Lima

#### Artículo 2.- De la colocación y emisión de bonos soberanos

Para los fines de la emisión interna que se aprueba en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, se aplica lo dispuesto en el Reglamento de Bonos Soberanos y el Reglamento del Programa de Creadores de Mercado, aprobados por el Decreto Supremo N° 309-2016-EF, o los que los sustituyan.

#### Artículo 3.- Suscripción de documentos

Autorícese al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir toda la documentación

que se requiera para implementar la citada operación de endeudamiento.

**Artículo 4.- Servicio de Deuda**

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la emisión de bonos soberanos que se autoriza en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, es atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos presupuestarios previstos para el pago de la deuda pública.

**Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Economía y Finanzas

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1562695-2

---